



El Tribunal Supremo da un paso firme en la protección de los derechos de los socios minoritarios.

Una Sentencia de 2 de julio de 2008 de la Sala Primera del Tribunal Supremo confirma el tratamiento que viene dando a los supuestos de separación de administradores de Sociedades Anónimas, nombrados por los socios minoritarios mediante el sistema de representación proporcional regulado en la Ley de Sociedades Anónimas (art. 137) y normativa que lo desarrolla (Real Decreto 1564/1989). El Alto Tribunal vuelve a dar prioridad a la separación sin causa, frente a los administradores de la sociedad, aunque hayan sido nombrados por la minoría dado que nuestro ordenamiento vigente no ofrece apoyo para considerar que el art. 131 distingue, en orden a la separación, entre los consejeros designados por la mayoría y de los que lo fueron por el sistema proporcional. Y, si por el contrario, para entender que contiene una regla general aplicable a todos los casos. Destacamos esta resolución porque introduce una brecha para controlar un posible abuso de derecho de la mayoría, consistente en la separación inmediata y sin justa causa del administrador nombrado por la minoría. La puerta que se abre en esta resolución, es la de los principios generales del Derecho; para corregir estas situaciones patológicas lo que procede es atender a los límites generales impuestos al ejercicio de los derechos subjetivos y facultades jurídicas, en este caso de los socios integrantes de la mayoría. Parece que esta resolución puede ser un paso adelante en la pr ...